

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'5

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 315 de 11 Nbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la notoria significación é importancia en el problema agrario de varios de los organismos que han expuesto sus deseos de coadyuvar á la labor encomendada á la Junta creada para el estudio del crédito agrícola, y considerando además la gran extensión que el área forestal ocupa en España y las ventajas que al país puede reportar el que la iniciativa particular disponga de medios para la repoblación del arbolado, circunstancias que aconseja la conveniencia de que tan importante ramo de la riqueza nacional tenga representación en la mencionada Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, se ha servido disponer con esta fecha que la Junta para el estudio del crédito agrícola á que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Octubre en timo se considere ampliada en el sentido de que formarán también parte de la misma: un Ingeniero del Cuerpo de Montes, que nombrará el Ministerio de Fomento; un representante designado por la Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas, otro por la Federación Católica Agraria de Navarra, otro por el Banco popular de León XIII, otro por el Banco Rural, otro por los Almacenes de Depósito de Productos Agrícolas de Barcelona, otro por la Asociación de Labradores y Ganaderos del Alto Aragón y otro por la Real Sociedad Económica Matritense, quedando con éstas cerradas las admisiones para figurar en la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1923.—Primo de Rivera.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Presupuestos de diversos Departamentos contienen partidas globales que comprenden, entre otras varias cosas, pagos de horas extraordinarias y de trabajos á destajo.

Actualmente está prescrita la amortización para los empleados, y suprimidas ó limitadas las oposiciones y concursos para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios; la asistencia de éstos á la oficina es asidua y más intenso su trabajo. Por todo ello, las horas extraordinarias y los trabajos á destajo sólo pueden estar justificadas en casos muy especiales y de duración corta, nunca con carácter permanente ó de larga duración como ahora sucede con frecuencia, más especialmente con las horas extraordinarias.

Limitar los gastos y cercenar lo que sean superfluos es norma y gula constante del Directorio Militar, y como además, bien pudiera decirse que las horas extraordinarias y trabajos á destajo concedidas en los Departamentos por Reales órdenes comunicadas no se han dictado ni aplicado siempre mirando al servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan derogadas todas las Reales órdenes por las que se autorizan remuneraciones por horas extraordinarias y trabajos á destajo.

2.º Cuando necesidades del servicio, de carácter temporal y urgente hagan preciso un trabajo extraordinario, se solicitará de este Directorio, expresando las razones que lo justifican, número de empleados necesarios, horas extraordinarias que han de trabajar y fecha en que han de comenzar y terminar tales trabajos, ó bien el trabajo á realizar á destajo, causas que lo hacen indispensable, número de empleados necesarios, tiempo en que ha de estar hecho y gasto que representa.

3.º Por los Jefes respectivos se vigilará estrechamente que el trabajo de horas extraordinarias se efectúe con la misma puntual asistencia y asiduidad que el ordinario, no permitiéndose que en las horas de éste se hagan trabajos que no tengan tal carácter.

4.º Queda absolutamente prohibido que los trabajos á destajo se hagan por individuos que no sean empleados de la respectiva depen-

dencia y servicio, á menos que, ocupados todos éstos, no exista personal suficiente para terminarlos en el plazo necesario. Esta circunstancia ha de hacerse constar al elevar la respectiva propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1923.—Primo de Rivera.—Señor.

(Gaceta núm. 314 de 7 de Nbre.)

Número 2.684.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 5 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 117 al 124 de la carretera de Albacete á Cartagena, cuyo presupuesto asciende á 136.528'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 6.825 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre á las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta ó en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 2 de Noviembre de 1923.—El Director general, A. Valenciano.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.653.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Agustín Albarracín Segura,

vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Los Molinos y Cartagena.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 2.702.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Rafael Gómez Yelo, vecino de Abarán, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Abarán y Cieza.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 2.409.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Mariano García Sánchez, vecino de La Unión, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre La Unión y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

M.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
492	Cartagena.	Perseverante.	Sociedad Aprovechada.	Plomo.	15 »	12	180 »		
493	Id.	Virgen del Pilar.	Idem San Fulgencio.	»	»	429	64 35		
496	Id.	Paz 2.ª	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	424	63 60		
497	Id.	Primavera 2.ª	D. Joaquín Moreno Marín.	»	»	12	180 »		
498	Id.	Pepita.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	430	64 50		
500	Id.	Primera.	Bartolomé Soler.	»	»	739	110 85		
501	Id.	El Precavido.	Ignacio Góngora.	»	»	12	180 »		
503	Id.	La Paloma.	Simón Aguirre.	»	»	576	86 40		
504	Id.	San Pedro.	Bartolomé Soler.	»	»	419	62 85		
505	Id.	Por si prueba.	Federico Moreno Sandoval.	»	»	10	150 »		
506	Id.	La Pantera.	Antonio Campoy Galiano.	»	»	387	58 05		
507	Id.	La Paca.	José Maestro.	»	»	9	135 »		
511	Id.	Rafaela.	Sociedad La Victoria.	»	»	135	20 85		
512	La Unión.	Relámpago.	La misma.	»	»	145	21 75		
513	Cartagena.	Revolución.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	170	25 50		
514	La Unión.	Remunerada.	D. Pedro Luengo.	»	»	1.009	151 35		
515	Cartagena.	Resucitada.	Sociedad Resucitada.	»	»	470	70 50		
516	Id.	Rómulo.	D. Hilarión Rous.	»	»	419	62 85		
517	Id.	San Rafael.	D.ª Florentina y D. José Pedreño.	»	»	419	62 85		
518	Id.	Recompensa.	D. Hilarión Rous.	»	»	490	73 50		
519	Id.	Santa Rosa.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	602	90 30		
520	Id.	Ramona.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	139	20 85		
521	Id.	La Rosita.	D. Federico Moreno Sandoval.	»	»	569	85 35		
522	La Unión.	Santa Rita.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	470	70 50		
523	Cartagena.	Reserva.	Sociedad San Fulgencio.	»	»	419	62 85		
524	Id.	Ramoncita.	D.ª Brígida Sandoval.	»	»	419	62 85		
525	Id.	San Roque.	Sociedad Carmen.	»	»	419	62 85		
527	Id.	Resucitada 2.ª	Idem Nuevos Amigos.	»	»	419	62 85		
529	La Unión.	Santa Rosa.	Idem Los Hermanos.	»	»	861	129 15		
530	Cartagena.	San Rafael.	Idem San Fulgencio.	»	»	1.291	193 65		
531	Id.	La Reservada.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »		
532	Id.	Riqueza abandonada.	Idem G. Industria y Comercio.	»	»	6	90 »		
533	Id.	Rafaela.	D.ª Elisa Cobo Lagoria.	»	»	4	60 »		
534	Id.	Reunión.	D. Antonio José Romera.	»	»	1.595	239 25		
535	Id.	Virgen de los Remedios.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.029	154 35		
536	Id.	Rafael Arcángel.	Los mismos.	»	»	12	180 »		
537	Id.	El Recuerdo.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	»	»	6	90 »		
538	La Unión.	San Roque (Terrero).	D.ª Brígida Sandoval.	»	»	804	120 06		
539	Cartagena.	Relámpago.	Sociedad La Tormenta.	»	»	6	90 »		
540	Id.	Virgen del Rosario.	Idem Tempestad.	Hierro.	6 »	12	72 »		
541	Id.	Risueña.	Herederos de D. Angel Bruna.	»	»	8	48 »		
542	Id.	Rosa de Gericó.	Los mismos.	»	»	12	72 »		
543	Id.	Samuel.	Sociedad Judía Menor.	Plomo.	15 »	724	108 60		
545	Id.	Sirena.	Idem Victoria.	»	»	139	20 85		
548	Id.	Serena.	D. Joaquín Moreno Marín.	»	»	139	20 85		
549	La Unión.	Salvadora.	Sociedad Carmela.	»	»	139	20 85		
551	Id.	Soledad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	187	28 05		
552	Cartagena.	Suerte Impensada.	Sociedad Unión Reformada.	»	»	658	98 70		
553	La Unión.	Suerte.	Idem J. Martínez y Consorte.	»	»	139	20 85		
554	Cartagena.	La Suerte.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	427	64 05		
556	Id.	Salvadora.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	542	81 30		
557	Id.	Sancho Panza.	Sociedad Dulcinia.	»	»	294	44 10		
558	Id.	Sebastopol.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio	»	»	419	62 85		
560	Id.	Solitario.	Sociedad Inagotable.	»	»	419	62 85		
561	Id.	San Sebastián.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	840	136 »		
562	Id.	San Simón.	Hilarión Rous.	»	»	12	180 »		
563	Id.	Salvadora.	Sociedad Virgen de los Dolores	»	»	481	72 15		
563 bis	Id.	Idem (demasia).	La misma.	»	»	32	4 80		
567	La Unión.	Secretaria.	Sociedad Secretaria.	»	»	12	180 »		
569	Cartagena.	San Sebastián.	D. Estanislao Rolandi.	»	»	6	90 »		
570	La Unión.	Santa Teresa.	Sociedad Campoy Galiano.	»	»	139	20 85		
572	Id.	Teresa.	D. José Marín Marín.	»	»	563	84 45		
573	Cartagena.	Tálamo.	Fernando Cebrián.	»	»	501	75 15		
574	Id.	Torrente.	Sociedad Tutores de Isabel II.	»	»	299	44 85		
578	Id.	Trinidad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	319	47 85		
579	Id.	Tomasa.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	426	63 90		

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo el canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
580	Cartagena.	Tetuan.	Sociedad Los Templarios.	Plomo.	15 »	591	83 65
584	Id.	Telémaco.	D. Joaquin Moreno Marin.	»	»	6	90 »
585	Id.	Talayón Ferruginoso.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	6 »	30	180 »
586	La Unión.	San Timoteo.	Ginés Quiñonero.	»	»	6	36 »
587	Cartagena.	Veneno Segundo.	Empresa Sol 2.º	Plomo.	15 »	170	25 50
588	Id.	Vigilante.	D. Pedro Moreno Bermejo.	»	»	439	65 85
589	Id.	Venus.	Sociedad El Trueno.	»	»	173	25 95
590	Id.	Usurpación.	La misma.	»	»	474	71 10
591	Id.	Usurpada.	La misma.	»	»	246	36 90
592	Id.	La Vicenta.	Sociedad La Aparecida.	»	»	419	62 85
593	Id.	Valerosa.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	419	62 85
594	Id.	Lo Veremos.	Idem Certeza.	»	»	468	70 90
595	Id.	Valerosa.	D. Francisco Javier Rolandi.	»	»	139	20 85
598	Id.	Washington.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	6	90 »
599	Id.	La Ventura.	Sociedad Joven Matilde.	»	»	1.657	248 55
600	Id.	Verdad.	Idem Modelo.	»	»	5	90 »
601	Id.	Violeta.	Idem El Ramo.	»	»	577	86 25
602	Id.	San Valentín.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»	253	37 95
605	Id.	Vulcano 2.º	D.ª Brigida Sandoval.	Hierro.	6 »	30	180 »
607	Id.	Victoria.	D. Antonio Martínez Bernal.	»	»	3.271	196 26
609	Id.	La Verdad.	Juan Chiesanova.	Plomo.	15 »	617	92 55
610	Id.	Zurbano.	Hilarión Rous.	»	»	419	62 85
611	Id.	San Zóilo.	El mismo.	»	»	419	62 85
612	Id.	El Centinela.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	5	36 »
614	Id.	El Concilio.	José Albaladejo Martínez.	Plomo	15 »	12	120 »
618	Id.	Estanislao.	Bernardino Rolandi.	»	»	6	90 »
625	Id.	Santiago.	Sociedad Confianza.	Hierro.	6 »	28	168 »
626	Id.	Sagitario.	D. Joaquín Moreno Marin.	»	»	9	54 »
627	Id.	Segundo Pensamiento.	Antonio Martínez Sánchez.	Plomo.	15 »	12	180 »
628	Id.	Seguridad 2.ª	D.ª Carmen Bofarull.	»	»	1.396	209 40
632	La Unión.	La Revolución.	D. Joaquín Moreno Marin.	»	»	582	87 30
634	Cartagena.	Manuel.	D. Joaquín Moreno Marin.	Hierro.	6 »	23	138 »
637	Id.	Tercera Flora.	Sociedad San Manuel.	Plomo.	15 »	379	56 85
638	Id.	Frasquito.	D. Antonio Campoy Galiano.	Plomo.	15 »	19	114 »
639	Id.	El Tapón.	Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	1.091	65 46
642	Id.	Me gusta.	Estanislao Rolandi.	»	»	6	16 »
647	La Unión.	El Peregrino.	Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	7	42 »
647 bis	Lorca.	La Alfonsina.	Francisco Asensio Ferrándiz.	Azufre.	»	5	30 »
648	Cartagena.	Prim.	Joaquín Serrahima Ballesteros.	Plomo.	15 »	7	105 »
648 bis	Id.	Santo Tomás.	Francisco Asensio Ferrándiz.	Hierro.	6 »	12	72 »
649	Id.	Nuestra Señora de los Dolores.	Pedro Luengo García.	»	»	6	36 »
651	Id.	Sac. Nicolás.	Antonio Campoy Galiano.	Plomo.	15 »	13	195 »
652	Id.	Santa Rita.	Rodolfo Doggio.	»	»	6	90 »
653	Id.	El Progreso.	Diego Salmerón Ramos.	Hierro.	6 »	8	48 »
656	Id.	La Primavera.	Adolfo Fernández Ruiz.	»	»	758	5 48
657	Id.	Frasquita.	Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	12	180 »
659	La Unión.	Las Cenizas.	Antonio Campoy Galiano.	Plomizo.	15 »	20	300 »
11	Id.	Las Angustias.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo y hierro.	»	139	20 8
18	Id.	Aproximada.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	Plomo.	»	139	20 85
29	Id.	Anticipo.	Los mismos.	»	»	548	82 25
39	Id.	Asunción.	Los mismos.	»	»	6	90 »
49	Cartagena.	San Antonio.	Los mismos.	»	»	6	90 »
60	Id.	Asunción.	D. Francisco Dorda.	Plomo.	6 »	16	96 »
96	La Unión.	San Blas.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	Hierro.	15 »	6	90 »
98	Id.	La Balsa (d.ª)	Los mismos.	»	»	176	26 4
109	Cartagena.	Cuarenta y cinco.	Los mismos.	»	»	139	20 80
150	Id.	Caridad.	D. Luis de Aguirre Fernández.	»	»	492	73 85
152	La Unión.	Corre que te pillan.	José Aguilar y Aguilar.	»	»	279	41 80
157	Id.	El Caballo.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	6	90 »
158	Cartagena.	Cuarenta.	Los mismos.	»	»	139	20 8
186	Id.	Consuelo.	D. Pedro Galvache.	»	»	1.620	248 »
191	Id.	Casiofea.	Juan Dorda Bofarull.	Hierro.	6 »	24	144 »
196	Id.	La Desechada.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	15 »	448	66 4
201	Id.	Dolorosa.	La misma.	»	»	450	67 55
211	La Unión.	Depositaria (d.ª)	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	885	50 20
234	Cartagena.	Estrella.	D. José Aguilar y Aguilar.	»	»	438	74 75
241	Id.	Esperanza 3.ª	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	419	62 80
243	Id.	El Progreso.	D. Mariano García Valladolid.	»	»	431	64 65
304	Id.	Los Gemelos.	Sociedad La Ilusión.	»	»	13	195 »
305	La Unión.	Hermana (d.ª)	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	156	23 4
322	Cartagena.	Sin igual.	D. Isidoro Mínguez Manfo.	»	»	419	62 80
324	La Unión.	Impensada.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	558	83 75
344	Cartagena.	Julieta.	Sociedad La Venganza.	»	»	350	52 50
360	La Unión.	San Jorge 2.º	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	6	90 »
375	Id.	Linda.	Los mismos.	»	»	029	4 3
405	Cartagena.	Marte.	Los mismos.	»	»	315	47 25
418	La Unión.	Mentira (Torrero).	Los mismos.	»	»	428	64 25
434	Cartagena.	Unión Española.	Los mismos.	»	»	139	20 80
445	Id.	Observación.	Sociedad Observación.	»	»	337	50 55
456	Id.	Paciente.	D. Isidoro Mínguez Manfo.	»	»	125	18 75
464	Id.	Por si acaso.	Sociedad Tutores de Isabel II.	»	»	439	65 85
475	Id.	Preventiva.	D. José Aguilar y Aguilar.	»	»	291	43 65
478	La Unión.	El Pez.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	533	79 95
480	Id.	Providencia.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	213	31 95
483	Id.	Por si acaso (Torrero).	D. José Aguilar y Aguilar.	»	»	330	49 55
488	Cartagena.	Precaución.	Juan Aguilar y Aguilar.	»	»	6	90 »
509	La Unión.	Resucitada.	Sociedad Los Pobres.	»	»	153	22 9
528	Cartagena.	San Ricardo.	Idem Buena Unión.	»	»	567	85 05
559	La Unión.	Supletorio.	D. José Sánchez Vidal.	»	»	125	18 75
603	Cartagena.	Vecina.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	»	»	139	23 85
608	Id.	Lo Veremos.	Los mismos.	Hierro.	6 »	22	132 »
			D. Miguel Cobarro González.				

(Se continuará).

Número 2.657.

JURADO DE ESTIMACIÓN DE UTILIDADES

PROVINCIA DE MURCIA

Presidencia

Notificación.

Por la Presente se requiere la presentación de Memoria, Balance declaración de Utilidades y escrito de las alegaciones que le convengan a las Sociedad «Los Amigos de la Playa» domiciliada en Cartagena y por los años 1921.

Se concede al efecto un plazo de diez días haciéndose la notificación en este *Boletín Oficial* por no haber sido posible hacerla directamente.

Murcia 31 de Octubre de 1923.
—Pedro G. Andrades.

Sexta sección

Número 2.680.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que por error de copia de las condiciones 4.ª, 5.ª y 15 del pliego de las económico-administrativas que han de regir en la subasta para la venta de los seis mil seiscientos setenta quintales métricos de esparto seco, del sobrante repartido a estos vecinos, que ya se anunció en ese periódico oficial, número 252, de fecha 23 de Octubre pasado, esta Corporación municipal, acordó en sesión celebrada el día 27 del mismo mes, suspender dicho acto para el día anunciado, y señalarlo para que tenga lugar a los diez días hábiles siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; quedando subsistentes las demás condiciones de dicho pliego, y modificando solamente las ya indicadas que se entenderán como sigue:

La primera parte de la condición 4.ª quedará redactada en la forma siguiente: «Las proposiciones se harán por pliegos cerrados suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en papel de peseta, y se presentarán en esta Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el edicto de esta subasta en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior fijado para la licitación, ambos inclusive, que sean laborables, de nueve a doce por la mañana y de tres a seis por la tarde, llenando, también, los demás requisitos que indican las reglas del art. 18 de la Instrucción vigente, sin los cuales, no serán admitidas.»

La primera parte de la condición 5.ª del mismo pliego, quedará redactada en esta forma: «No se admitirán las ofertas que no cubran el tipo de licitación, ni aquellas que precisamente no se consigne en letra la cantidad tipo del remate; y la persona a cuyo favor resulte adjudicado definitivamente, cumplirá las obligaciones que determina el artículo 21 de la misma Instrucción.»

La condición 15.ª dirá: «El Letrado que se designa para el bastateo de poderes que se presenten con motivo de esta subasta es el Abogado de esta localidad D. José Guardiola Peral.»

Lo que se hace público, por el presente, para conocimiento de todo

aquel que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla 3 de Noviembre de 1923.
—El Alcalde, J. Chico Vicente.

Número 2.679.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los días que median desde esta fecha al 30 del actual mes, se pone al cobro el tercer trimestre del repartimiento general por utilidades del corriente ejercicio 1923-24, cuya cobranza tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las ocho a las doce por la mañana y de cuatro a seis por la tarde, todos los días hábiles.

Al mismo tiempo invito por única vez a todos los contribuyentes del mencionado reparto para ponerse durante dicho plazo al corriente de las cantidades que adeuden; en la inteligencia que pasado el mismo se procederá contra los morosos por la vía de apremio sin aplazamiento ni contemplaciones de ninguna clase.

Beniel 5 de Noviembre de 1923.
—El Alcalde, José González.

Octava sección.

Número 2.708.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Don José Martínez Cutilas, en nombre de Don Pascual Lucas Conesa, contra Don Adolfo Moreno Mondéjar, sobre reclamación de tres mil quinientas quince pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por el término de ocho días, los bienes muebles que después se dirán, con la tasación que de los mismos han hecho los peritos Don Florencio Mariano Martínez y Don Antonio Vera Nicolás, y cuyo acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que salen a subasta.

Las calderas, máquinas, enfriadores, depósitos y demás artefactos propios para la fabricación de jabones, así como las existencias de jabón, aceites, residuos, salicilato, colofornia, jaboncillo y demás que constan en la diligencia de tasación y los cuales pueden verse y comprobarse en casa del Depositario Don Silverio Lucas Coesa, por el que lo solicite y los cuales han sido tasados en la cantidad de cuatro mil ochocientas tres pesetas diez céntimos.

Dado en Murcia a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.509.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Baños García Juan, natural de Almería, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Alberca (Murcia), procesado en causa número 90 de 1921, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 13 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.485.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHICHILLA

Requisitoria.

Muelas Serrano Juan Miguel, conocido por Miajita, de veinticuatro años de edad, soltero, electricista, hijo de Pablo y de María del Carmen, natural de Mazarrón (Murcia), vecino de Murcia, calle de Vista Bella núm. 10, procesado por el delito de hurto, en sumario número 28 de 1923, seguido en este Juzgado, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, para notificarle el auto de terminación de sumario, emplazarle y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchilla trece de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José M. González.—El Secretario Judicial, José Gironés.

Número 2.638.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

EDICTO

Alba Antonio, conocido por Mateo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Sangonera la Verde (Murcia), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 51 del año 1922, por el delito de desobediencia y allanamiento de morada.

Murcia 2 Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.615.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cuántas personas se consideren perjudicadas por haberles sido cobrada cantidad alguna por la expendición de guías para circulación de caballerías en la feria de ganados de Lorca, comparecerán ante

este Juzgado, para declarar y ofrecerle el sumario en causa instruida contra José Navarro Ortega, sobre estafa.

Lorca 29 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 2.617.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Sabater Alonso Gregorio y su querida llamada Rosa, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado, con el número 51 del año 1922, contra Ginés Martínez Asensio y otros; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubier lugar.

Cartagena 29 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco Monterde.—El Secretario, P. H., Enrique Jiménez.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández